

**CIRCULAR No.1569/978 - Ena.
EXP. No.15551/977
R.C. 117/40/77**

Montevideo, 24 de enero de 1978.

Señor Director

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en fecha 30 de diciembre ppdo., resolvió dar a publicidad el boletín No. 19 del Consejo Nacional de Educación, aprobado por ese Cuerpo Interventor en fecha 16 de diciembre de 1977 (R.I. 41/57/77) que se transcribe a continuación:

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Boletín No. 19**

R.I. 41/57/77

FECHA: 16/XII/977

El Cuerpo Interventor del Consejo Nacional de Educación en sesión de fecha 16 de diciembre de 1977, adoptó la siguiente resolución.

VISTO: Las solicitudes elevadas por los Consejos dependientes a iniciativa de sus Centros docentes, para que se autorice la realización de rifas con el fin de recaudar fondos que les permita solventar obras relacionadas con su cometido.

CONSIDERANDO: Que si bien dichas solicitudes son de recibo, teniéndose en cuenta la colaboración siempre necesaria en la educación, es imprescindible la observancia estricta de la norma legal correspondiente, (Ley No.13.782, art.114).

RESULTANDO: Que en la mencionada norma se establecen los topes, tanto para el valor del premio (N\$ 100) como para la recaudación (N\$ 200), los que son fácilmente superados.

RESULTANDO: Que cuando dichos topes son superados se debe solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas la auto-

rización correspondiente, quién previo informe de la Dirección de Loterías y Quinielas y por resolución fundada podrá acceder a dicha solicitud.

RESULTANDO: Que la norma (Ley No. 13782, art.114), indica claramente que la autorización se concederá...“cuando excedan los valores establecidos”...“siempre que los beneficios se destinen a construcción, reparación, o equipamiento de locales docentes oficiales”.

ATENTO: A lo establecido en el Inc. 3o. del Art. 16 de la Ley 14.101.

RESUELVE: Establécese que este Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento de lo establecido en el Art.114 de la Ley 13.782, tramitará las solicitudes de autorización para realizar rifas, promovidas por los Consejos dependientes, siempre que sus beneficios se destinen a construcción, reparación o equipamiento de locales docentes oficiales y así se manifieste en el pèdido correspondiente por la entidad peticionaria.

Saluda a usted muy atentamente.

Insp. ELEUTERIO GONZALEZ
Secretario General (Enc.)

